REG. MAD N° 1283080

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.° 076-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 22 de mayo del 2026

VISTO:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2025-UNJ, de 27 de mayo de 2025; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0059-2026-UNJ-P/DGA, de 17 de abril de 2026; INFORME ESPECIFICO N° 025-2026/WDP-RO, de 20 de abril de 2026; CARTA N° 048-2026/YJFV-RLC, de 20 de abril de 2026; INFORME N° 041-2026-CSUNJ/SRR-JS, de 28 de marzo de 2026; CARTA N° 094-2026/CSUNJ/RC, de 28 de abril de 2026; MEMORANDO N° 168-2026-UNJ/UEI/RASF, de 30 de abril de 2026; INFORME TÉCNICO N° 032-2026-UNJ/CO/GCCC, de 05 de mayo de 2026; INFORME N° 249-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de 06 de mayo del 2026; INFORME LEGAL N° 285-2026-UNJ-P/OAJ, de 22 de mayo de 2026; ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la Ampliación de plazo contractual, establece:
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

"(...)
Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince
(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles,
contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.
De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, a fin de llevar lo siguiente: (...) *Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones. (...);*

Con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 0001-2025-UNJ / Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POOL DE AULAS, CUI N° 2234473, por el monto de S/ 23,196,284.02 (Veintitrés millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 02/100 soles), teniendo como plazo de ejecución 360 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0059-2026-UNJ-P/DGA, de 17 de abril de 2026, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por dos (02) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN de Obra N° 0001-2025-UNJ - Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, teniendo como nueva fecha de culminación Contractual de Ejecución de Obra el día 17/06/2026; por llevarse a cabo el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2026-1 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME ESPECIFICO N° 025-2026/WDP-RO, de 20 de abril de 2026, el Ing. William Delgado Pérez – Residente de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, se dirige al Representante Legal Común del CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para hacer llegar la cuantificación y sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, la ampliación de plazo de genera por la demora de la Entidad en absolver la consulta planteada por el residente en el asiento de cuaderno de obra N.° 193.3 y 193.8, otorgando al contratista el derecho de solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora; la solicitud de plazo N° 07 se presenta dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la culminación de la circunstancias generadora del proceso y/o paralizaciones de obra conforme lo estipula el numeral 198.1 del artículo 198.1 del artículo 198 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
Asimismo, la causal expuesta "Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" ha sido contemplada en lo estipulado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye en el marco legal aplicable para el presente Contrato de Obra, por lo que corresponde la ampliación de plazo solicitada; *en* dicho informe concluye:

- *"(...) Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

- *La procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07, se sustenta en lo estipulado en los Artículos 193°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable al presente contrato.*
- *El plazo solicitado se debe al atraso y/o paralización de los trabajos en obra, debido a la demora de la entidad en absolver la Consulta planteada por el residente en el asiento de cuaderno de Obra N°. 673 del 28.01.2026.*
- *De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una ampliación de plazo por un periodo de veintinueve (29) días calendario.*
- *El calendario de obra vigente se verá modificado, en ese contexto, el plazo de ejecución se ampliará hasta el 16 de julio de 2026 (...)";*

Que, mediante CARTA N° 048-2026/YJFV-RLC, de 20 de abril de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige al Supervisor de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, para alcanzar cuantificación y sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, elaborado por el Representante Legal Común de Obra;

Que, mediante INFORME N° 041-2026-CSUNJ/SRR-JS, de 28 de marzo de 2026, el Jefe de Supervisión se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, para emitir sustento técnico de opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, donde concluye:

- *"(...) La demora de la Entidad en absolver la consulta sobre la modificación de cuarto de mantenimiento (cuarto de máquinas) de ascensores, que consistió en la aprobación de los planos: Desarrollo de Ambiente de Cuarto de Máquinas – Lámina D´03, planta de Aligerado y Losa maciza- Cuarto de Máquinas - Lámina E´-17 y Corte Estructural de Escalera – Pool de Aulas – LaminaE03, para que se pueda construir la losa macizas en último nivel de ducto de ascensores, que forma parte a la ejecución a la partida 05.02 suministros e instalaciones de Ascensores e Instalaciones de Ascensores, que forma parte de la ruta critica 05.02 suministros e instalaciones de Ascensores, que no es de responsabilidad del contratista y de acuerdo a lo establecido en el articulo 197 del reglamento se enmarca en causal a) Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

- *De acuerdo a lo establecido en el Articulo 197 del Reglamento, el contratista tiene derecho a solicitar una ampliación de plazo contractual, por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como consecuencia de la demora de la Entidad en absolver la consulta sobre la modificación de cuarto de mantenimiento (cuarto de máquinas) de ascensores, debido a que ha afectado a la partida 05.02 suministro e instalaciones de Ascensores, partida que está en la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente durante el proceso de la consulta.*

- *De acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, mediante Asiento de Obra N° 826, de fecha 19 de marzo de 2026, el residente de obra, anotó en el cuaderno de obra el inicio de las circunstancias y mediante Asiento N° 934 del 17 de abril de 2026 anotó en el cuaderno de obra el final de las circunstancias, que a su criterio determinan una ampliación de plazo, detallando el riesgo no previsto, señalando sus efectos y los hitos (partidas) afectados o no cumplidos y dentro de los quince (15) días calendarios el Consorcio Ejecutor Nor Oriente mediante Carta N° 048-2026/YJFV-RLC e Informe Especifico N° 025-2026/WDP-RO del 21 de abril de 2026, ha presentado su solicitud, cuantificando y sustentando su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario, antes de la fecha máxima por lo tanto el contratista Consorcio Ejecutor Nor Oriente ha cumplido con lo establecido en la citada norma.*

- *Como se indica en el numeral 7.3 de las conclusiones, el contratista Consorcio Ejecutor Nor Oriente ha cumplido con los plazos establecido en el articulo198 del numeral 198.1 del Reglamento, en* ***tal sentido le corresponde otorgar al Consorcio Ejecutor Nor Oriente la Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario.***

- *Por lo expuesto en el numeral 7.4 de las conclusiones, se determina declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07, por veintinueve (29) días calendario, en tal sentido, la nueva fecha prevista de Término de Obra se traslada para el 16 de julio de 2026 (...)"*

Que, mediante CARTA N° 094-2026/CSUNJ/RC, de 28 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige a la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para alcanzar informe de sustento técnico de opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, solicitando que la entidad resuelva la Ampliación de Plazo N° 07, y notificar a través del SEACE su decisión al contratista CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que vence el 20 de mayo de 2026;

Que, mediante MEMORANDO N° 168-2026-UNJ/UEI/RASF, de 30 de abril de 2026, la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige al Coordinador de Obra de la UEI, para solicitar revisión, evaluación y pronunciamiento, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 032-2026-UNJ/CO/GCCC, de 05 de mayo de 2026, el Ing. Giam Carlos Campos Cardozo - Coordinador de Obra de la UEI, se dirige a la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para pronunciarse respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, donde concluye *" (...) que no resulta técnicamente procedente reconocer la Ampliación de plazo N.º 07 por Veintinueve (29) días calendarios en los términos planteados, por no haber acreditado que la totalidad de dicho periodo responde de manera exclusiva , uniforme y continua a una sola causal no atribuible al contratista, sin perjuicio a ello, del análisis efectuado esta coordinación determina que el periodo efectivamente reconocible y atribuible a la Entidad asciende a veintiún (21) días calendario opinado por la Supervisión, correspondiendo que el acto resolutivo declare procedente la Ampliación de Plazo N° 07 únicamente por veintiún (21) días calendarios (...)"*, Asimismo, *recomienda que, "(...) a criterio de esta coordinación y con carácter preliminar y referencial, el periodo que podría se materia de reconocimiento no excede de veintiún (21) días calendario, en tanto dicho parámetro brinda a la Entidad una Base técnica concreta para sustentar su pronunciamiento resolutivo, sin perjuicio de el que acto resolutivo final determine el numero exacto de días efectivamente atribuibles a la entidad, sobre la base de la determinación final del periodo computable (...)"*

Que, mediante INFORME N° 249-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de 06 de mayo del 2026, la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para alcanzar opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 07 – Obra Pool de Aulas con CUI N° 2234473, donde concluye:

- *"(...) Después de haber revisado los hechos descritos, el Coordinador de Obra comparte opinión del supervisor y OPINA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, corresponde otorgarle veintiún (21) días calendarios, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el Art. 197 y 198 del RLCE.*

- *En mérito al análisis técnico desarrollado, a la verificación del cumplimiento del procedimiento normativo y a la evaluación del impacto en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07,* ***por un periodo de veintiún (21) días calendario,*** *el cual cuenta con la VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD del Coordinador de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473.*

- *En consecuencia, la fecha de culminación contractual será el 08 de julio de 2026, habiéndose adicionado veintiún (21) días Calendarios al plazo vigente (...)";*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 285-2026-UNJ-P/OAJ, de 22 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, emite opinión legal sobre la de Ampliación de Plazo Contractual N° 07 de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAEN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, donde concluye:

"(...)Luego del análisis legal efectuado de los documentos que integran el expediente de la Ampliación de Plazo Contractual N° 07 solicitada por el consorcio Ejecutor Nor Oriente (contratista) en la ejecución de la Obra ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAEN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA– POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473"****; ello con atención al informe N° 249-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, esta oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente OPINIÓN: que la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 07 presentada por el Consorcio Ejecutor Nor Oriente es legalmente procedente al haberse acreditado la existencia de la causal invocada por el Contratista – demora de la entidad en absorber la consulta sobre la modificación del cuarto me maquinas de los ascensores – se encuentra legalmente prevista en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como "atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" siendo plenamente compatibles con el régimen de aplicaciones de plazo aplicable. Asimismo, recomienda "(...) la resolución debe señalar la nueva fecha de culminación contractual resultante: de reconocerse 21 días, el nuevo termino contractual sería el 08 de julio de 2026.*

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por veintiún (21) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2025-UNJ - Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, teniendo como nueva fecha de culminación Contractual de Ejecución de Obra el 08/07/2026; por demora de la entidad en absolver consulta sobre la modificación del cuadro de máquinas de los ascensores.

REG. MAD N° 1283080

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.° 076-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 22 de mayo del 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Paulita Nancy Díaz Rivera
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.:
CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE
CONSORCIO SUPERVISOR
COORDINADOR DE OBRA
UEI
UA
OTI
Archivo
PNDR-2026